



AUTORIZACIÓN ESPECIAL PARA TRANSPORTE DE AUXILIO-RESCATE

- Solicitud de autorización por cada vehículo en impreso oficial normalizado cumplimentada y firmada.

PRESENTAR ORIGINAL Y FOTOCOPIA DE TODOS LOS DOCUMENTOS PARA SU COTEJO

REQUISITOS DE LOS VEHÍCULOS

- Flota mínima compuesta de 2 vehículos-grúa, que sumen un mínimo de 18 toneladas métricas de masa máxima autorizada, sin limitación de peso o carga.
 - Una antigüedad no superior a 2 años contados desde su primera matriculación, debiéndose mantener la flota mínima durante toda la vigencia de la autorización.
 - Acreditar a través de fotografía, que el vehículo identifica el nombre o razón social de la empresa tanto en la parte delantera como en las puertas del vehículo, añadiendo en las puertas el número de registro como forma de protección al usuario ante posibles incidencias y reclamaciones.
- Permiso de circulación.
- Ficha Técnica con la I.T.V. en vigor.
- Recibo y póliza del seguro obligatorio de accidentes y de responsabilidad civil ilimitada o hasta un límite de 50 millones de euros.

En caso de aumento de flota, los nuevos vehículos deberán respetar la antigüedad máxima de seis años desde su primera matriculación o haberlos adquirido por transmisión, tras tres años a nombre del transmitente.

REQUISITOS DE LOS TITULARES DE LA AUTORIZACIÓN

- En caso de Persona Física, documento nacional de identidad en vigor, o tarjeta de residencia en vigor cuando el solicitante fuera extranjero, en caso de Persona Jurídica D.N.I. del representante de la Sociedad, Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) y Escritura de Constitución de la Sociedad Mercantil, Sociedad Laboral o Cooperativa de trabajo asociado, según sea la forma de la persona jurídica.
- Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de estar inscrito y de estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas, o firmar la autorización al Cabildo para que sea emitido el mismo.
- TC1 y TC2 correspondiente a los dos últimos meses y/o los recibos del seguro de autónomo correspondiente a los dos últimos meses.
- Declaración responsable donde manifieste contar con una oficina abierta al público en la isla.
- Modelo normalizado para la inscripción en el Registro Especial de la actividad del Transporte de Auxilio-Rescate.
- Modelo normalizado para la modificación, cancelación o inscripción de sanciones en el Registro Especial de la actividad del Transporte de Auxilio-Rescate.
- Capacitación profesional (art. 7).
- Acreditación de la de honorabilidad, se acreditará mediante declaración responsable o certificación expedida por el Registro General de Penados.
- Capacidad económica. Disposición de los medios y recursos financieros necesarios para asegurar el regular de la actividad. Deberán disponer de un capital desembolsado y de reservas de al menos, 9.000 €, cuando utilicen un solo vehículo, a los que se añadirán 5.000 € más por cada vehículo adicional. Se acreditará:
 - En caso de persona física: Declaración responsable acompañada de la documentación que acredite la titularidad de los activos disponibles que precise o certificación expedida por entidad financiera de contar con la capacidad económica que precise.
 - En caso de persona jurídica: Cuentas anuales de la empresa, correspondientes al último ejercicio cerrado, o certificación expedida por el secretario del consejo de administración u órgano equivalente de de las anotaciones relativas a capital social y reservas que figuren en el balance del último ejercicio cerrado.
- Certificación expedida por la Agencia Tributaria de la Administración General del Estado de no tener deudas y de estar dado de alta en la declaración censal de actividades económicas en el epígrafe correspondiente a Actividades anexas al transporte que es exclusivo de las actividades de remolque y asistencia en carretera, o firmar la autorización al Cabildo para que sea emitido el mismo.
- Certificación expedida por la Comunidad Autónoma de Canarias de haber presentado las declaraciones periódicas del I.G.I.C. y de no tener deudas, o firmar la autorización al Cabildo para que sea emitido el mismo.
- Ingreso de tasas de 29,05 € por la autorización de empresa más 29,05 euros por cada copia certificada de vehículo.

LEGISLACIÓN:

- Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias.
- Decreto 72/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias.
- ORDEN de 30 de junio de 2016, que modifica la Orden de 22 de mayo de 2015, por la que se regulan determinados aspectos referidos al transporte de auxilio-rescate.